

I.MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL
SUB-DEPTO. DE PERSONAL

DECRETO ALCALDICIO N° 337.

QUILLON, ABRIL 08 DEL 2013.

VISTOS:

- El Decreto Ley N° 1-3063 del 02-06-80.
- El D.F.L. N° 1 Código del Trabajo.
- Decreto Ley N° 18.620 y lo establecido en el Contrato de Trabajo de fecha 08-04-13
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- Contrátese a la Sr. **MARIO FUENTEALBA MONTERO**, Cédula de Identidad N° 14.354.368-4, como Encargado de Informática en Escuela F-341 "Pedro Torres Sabelle de Quillón.

2.- El Contrato de Trabajo tendrá vigencia desde el 08 de Abril al 30 de Diciembre del 2013 con una jornada de 20 horas cronológicas como Encargado de Informática en Escuela F-341 "Pedro Torre Sabelle" de Quillón. Asígnesele deberes, funciones y derechos de conformidad al cargo y jornada.

3.- Cancelese sus remuneraciones pactadas, con cargo a la Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



JORGE AGUILERA FIERRO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



NELSON ALVAREZ USLAR
ALCALDE (S)

NAU/JAF/UG/OIG/jha.-
DISTRIBUCION

- Contraloría Regional de la República
- Interesado (a)
- cc. Archivo Municipal
- cc. Archivos DAEM.

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. DE EDUCACION
SUB-DEPTO. DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
LEY N° 20.248 SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL

En Quillón a 08 de Abril del 2013, entre la Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N°69.141.401-9, representada por su Alcalde (S) don NELSON ALVAREZ USLAR, Cedula de Identidad N° 5.152.643-0, ambos domiciliados en calle 18 de septiembre, N°250, Quillón, en adelante la "Municipalidad" y **don Mario Patricio Fuentealba Montero**, Cedula de Identidad N°14.354.368-4, domiciliado, Millaura N°1142, Población Patricio Navarrete de la comuna de Quillón, en adelante "el contratado", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillón por efecto de la implementación de la Ley N°20.248 Subvención Escolar Preferencial y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales, adscritos a la Ley SEP de la comuna, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en diferentes aéreas. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, **don Mario Fuentealba Montero**, en su calidad de Encargado de Enlace, realizara, con ocasión de la propuesta SEP para la escuela F-341, el siguiente trabajo:

- Apoyar la labor pedagógica del docente en el Laboratorio de Informática.
- Apoyar a los alumnos, en el control de disciplina, trabajos de investigación, en la lectura y en las actividades de aprendizaje en general.
- Velar por la mantención, el orden, limpieza y la seguridad de los alumnos en dependencias del Laboratorio de Informática.

-Participación en las actividades de la escuela en general, tanto extra programáticas como las definidas por la Dirección del Establecimiento y que sean propias del proceso enseñanza aprendizaje.

TERCERO: La Municipalidad, pagara a la contratada, **don Mario Fuentealba Montero**, como honorarios mensuales la suma de \$100.000 (cien mil pesos).

La municipalidad de Quillón, retendrá el 10% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

QUINTO: El contratado podrá hacer giros sobre sus honorarios, los cuales no podrán exceder de \$100.000 (cien mil pesos) por mes, y a cuenta de estos, y los anticipos le serán otorgados conforme al estado de su labor, para lo cual se tendrá en especial consideración el informe de cumplimiento emitido por la docente, cuyo informe deberá estar con el V°B° del Director del establecimiento educacional.

La cancelación de los honorarios se realizara mes vencido, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

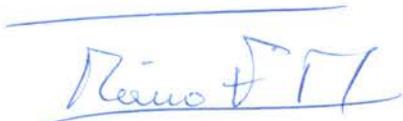
También tendrá derecho a una semana de descanso, en el periodo en que los alumnos estén en vacaciones de invierno escolar.

SEXTO: El contratado comienza a regir desde el 08 de Abril de 2013 y hasta el 30 de diciembre de 2013.

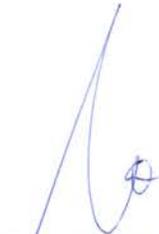
SEPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si **don Mario Fuentealba Montero**, no se ciñera a las especificaciones dadas. En este caso, solo se pagara al contratado los honorarios que correspondan a la labor realizada, y servirán de abono a ellos las sumas que hubiere girado, conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir **don MARIO FUENTEALBA MONTERO** a su entera satisfacción.

EN COMPROBANTE FIRMAN:



MARIO FUENTEALBA MONTERO
CONTRATADO



NELSON ALVAREZ USLAR
ALCALDE (S)



JORGE AGUILERA FIERRO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE